

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79367

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-073098

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de abril de 2014, con el N° 14-073098-00000-0000, por la(s) sociedad(es) BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "HETEROCICLILPIRI(MI)DINILPIRAZOL" que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2012/069557 del 4 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 692 del 10 de abril de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3994, notificado por fijación en lista el 21 de abril de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-073098-00004-0000 del 21 de julio de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2015 radicado bajo el N° 14-073098-00005-0000, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 7 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79367

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-073098

producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. La(s) reivindicación(es) 5 y 7 visible(s) en el escrito radicado bajo el N° 14-073098-00005-0000 no puede(n) ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está(n) referida(s) a un uso.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 y 6, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 5 y 7, por estar referidas a un uso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“HETEROCICLILPIRI(MI)DINILPIRAZOL”

Clasificación IPC: A01N43/90; C07D487/04; C07D498/04.

Reivindicación(es): 1 a 4 y 6 incluida(s) en el radicado bajo el No 14-073098-00005-0000.

Titular(es): BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.

Domicilio(s): Monheim, Alemania.

Inventor(es): Alexander Sudau, Hendrik Helmke, Stefan Hillebrand, Amos Mattes, Lars Rodefelf, Pierre Wasnaire, Jürgen Benting, Peter Dahmen, Ulrike Wachendorff-Neumann, Philippe Desbordes y Anne-Sophie Rebstock.

Prioridad(es): N° EP 11184138.3

Fecha: 6 de octubre de 2011

Solicitud internacional N°: PCT/EP2012/069557 **Fecha:** 4 de octubre de 2012.

Vigente desde: 4 de octubre de 2012

Hasta: 4 de octubre de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 5 y 7, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79367

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-073098

la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, INFO@MDELAW.COM

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez